



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 146-2023**  
**AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GAPA-2023-1315-M de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Julio Cesar Morocho Jimenez, ESPECIALISTA DE AGUA POTABLE 1, en el que manifiesta Estimado Ingeniero, adjunto a la presente lo solicitado "INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA AL CABECERA PARROQUIAL DE ALSHI 9 DE OCTUBRE, el mismo que debe ser remitido al departamento jurídico para continuar con el proceso.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GAPA-2023-1317-M, de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Miguel Isidro Jara Tapia, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en el que manifiesta: en referencia al Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0984-M, de fecha 07 de agosto de 2023, de solicitud de informe para suscripción convenio transferencia competencias GADP Alshi 9 de Octubre. Previo al Memorando Nro. GMCM-GAPA-2023-1315-M, con fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Julio Cesar Morocho Jiménez, Especialista de Agua Potable 1; adjunto se servirá encontrar "INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA TRANS-



FERENCIA DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARRILLADO PLUVIAL PARA LACABECERA PARROQUIAL DE ALSHI 9 DE OCTUBRE.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1276-M, de fecha 10 de octubre del 2023, suscrito por el Ab. Hugo Cueva Davila, PROCURADOR SINDICO, en el que manifiesta: Mediante Oficio GADPA90-P-0058 del 13 de julio del 2023, suscrito por la Lic. María Eulalia Chacha, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alshi 9 de Octubre, solicita al señor Alcalde la suscripción del convenio de transferencia de competencias con recursos para la ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre”, para lo cual adjunta la respectiva documentación; al respecto manifiesto lo siguiente: ANTECEDENTES: 1. Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1317-M del 28 de agosto del 2023, el Ing. Miguel Jara Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarrillado, remite el memorando GMCM-GAPA-2023-13415-M, del 28 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Julio Morocho, Especialista de Agua Potable 1, adjunta el informe técnico de factibilidad para la suscripción del convenio de Transferencia de competencias con recursos para la ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre” hace mención que una vez legalizado el convenio la municipalidad se compromete a la entrega de todos los estudios incluyendo los permisos ambientales y la viabilidad técnica para su posterior construcción. 2. Mediante certificación presupuestaria Nro. 2023-01341, del 13 de septiembre del 2023, el Lic. Juan Cabrera, Director de Gestión Financiera, certifica que en el ejercicio económico del presente mes y año la existencia de la partida presupuestaria Nro. 36.78.01.08.02, denominada A Gobiernos Autónomos Descentralizados. Por el valor de \$ 60.000.00 dólares. Dentro del subprograma Agua Potable y Alcantarrillado, obras de Alcantarrillado, Sistema Alcantarrillado Sanitario de la Cabecera Parroquial 9 de octubre 1era Etapa. 3. Mediante certificación NR. 0020 ST-GADPA90-2023, del 18 de septiembre del 2023, la Lic. Elisa Paredes, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Parroquial de Alshi-9 de octubre, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico del año 2023, se encuentra registrada la partida presupuestaria 75.01.07, denominada CONSTRUCCION DE ALCANTARRILLADO PLUVIAL DE LA PARROQUIA ALSHI-9 DE OCTUBRE, por el valor de USD. 160.000,00 dólares. 4. Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-4512-M del 04 de octubre de 2023, el Alcalde del cantón Morona, dispone al Procurador Sindico la elaboración del convenio de Transferencia de Competencias con recursos para la ejecución del proyecto: “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre” BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”. Que, Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dice, El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 4 dice “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”. Que, el Art. 267 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva,.. “que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva “gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por los otros niveles de gobierno” COOTAD. Que. el Art. 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: que todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones te-



rritoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Que, el Art. 53 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”. Que, el Art. 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: que una de las funciones del Gobierno Municipal, es “promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, literal f) “ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente ...” Que, el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;... literal a) establece planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal, y el “...literal d) establece “prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;” “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.” El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 126, establece la “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá elejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos”. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, el en el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el ejercicio de las competencias inciso primero “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos...” Inciso cuarto “...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.” Inciso sexto “De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinaran y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales.” Inciso séptimo “...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales”. El Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados establece “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”. ANÁLISIS.- De acuerdo a las atribuciones concedidas a esta dirección conforme el manual de valoración de puestos, que determina: “Controlar y super-



visar el cumplimiento de las ordenanzas, resoluciones y disposiciones emanadas por autoridad competente (...) Preparar y presentar informes relacionados al área de su competencia, cuando sean requeridos.”, manifiesto lo siguiente: Del proyecto presentado por el GAD Parroquial de Alshi-9 de octubre y el informe técnico que avala el proyecto, se ha determinado que el solicitante ha solicitado las competencias con recursos con la finalidad de ejecutar el proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre”. El actuar de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señala expresamente la posibilidad de delegar competencias, es decir de realizar obra por medio de competencia concurrente, y celebrar convenios de congestión de obras. Finalmente se observa que el proyecto generará erogación de fondos económicos por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona. en tal virtud remito el convenio con la finalidad que el Concejo en pleno autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio de conformidad al Art. 60 literal n) del COOTAD establece: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **CONCLUSIÓN.-** Conforme a los antecedentes expuestos, normativa legal y análisis jurídico, se deduce que es factible suscribir el convenio solicitado, autorizando el proyecto emprendido por el Gobierno Parroquial de Alshi-9 de octubre. **RECOMENDACIÓN.-** Se recomienda que Sr. Alcalde suscriba el convenio, y nombre un administrador del mismo, con la finalidad de verificar que el proyecto haya sido ejecutado de forma correcta.

**Que,** el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **16 de Octubre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día: “ **Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del Convenio de Transferencia de Competencias con recursos al GAD DE ALSHI-9 DE OCTUBRE, para la construcción del sistema de alcantarillado Pluvial.** ” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**POR MAYORÍA APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS CON RECURSOS AL GAD DE ALSHI-9 DE OCTUBRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CABECERA PARROQUIAL DEL ALSHI 09 DE OCTUBRE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 16 de Octubre de 2023.

**AB. JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**